

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2011-0095, sucesión de ANA CELIA BELTRAN DE FLOREZ

Vista la solicitud elevada por la partidora en el asunto de la referencia y por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar y especialmente para culminar el registro de la partición aprobada en el asunto de la referencia mediante sentencia del 4 de octubre de 2.012, nuevamente se aclara que la adjudicataria CAROLINA FLOREZ BELTRAN, cuyo nombre así visto corresponde a que ella llevaba en su estado civil de soltería, es la misma persona que al día de hoy lleva el nombre de CAROLINA FLOREZ DE BAEZ, atendiendo a su condición de casada y quien se identifica con la cédula No. 20.517.941.

En consecuencia, en la partición aprobada mediante la sentencia del 4 de octubre de 2.012, debe entenderse que cuando en todas y cada una de sus partes se menciona a la señora CAROLINA FLOREZ BELTRAN, se está igualmente haciendo referencia a quien hoy lleva el nombre de CAROLINA FLOREZ DE BAEZ, y de dicha forma se ordena a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, tengan en cuenta tal situación a fin de efectuar las anotaciones correspondientes.

2. Para los efectos y fines a que hay lugar, téngase en cuenta que la claridad hecha en la disposición anterior fue igualmente realizada en auto del 15 de enero de 2.020, que, dicho sea de paso, se encuentra ejecutoriado y en firme.
3. Oficiese a las Registradurías de Instrumentos Públicos y en especial a la Registraduría de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca, a fin de que se sirva realizar el registro de la partición aquí aprobada mediante sentencia del 4 de octubre de 2.012, atendiendo a la claridad más que suficiente frente a la heredera mencionada en la disposición No. 1 del actual proveído, sin más dilaciones sobre el punto. Alléguese con los oficios las copias de las piezas procesales a que hubiere lugar

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab08579f20cc02d588f958319ad8459017e42748e2d63fd7a41f4d756d6deaf**

Documento generado en 23/09/2022 03:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>